



"empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento".

Que, considerando lo anterior, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2024-SUNASS-CD se modificó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo N° 028-2021-SUNASS-CD, y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, a fin de que sus disposiciones correspondientes contemplen que los comprobantes de pago contengan los componentes tarifarios por cargo fijo, agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

Que, con la finalidad de adecuar el marco normativo emitido por la Sunass a lo establecido en las disposiciones precedentemente citadas, corresponde modificar la Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD.

Que, la propuesta normativa está fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio, en tanto de acuerdo con el numeral 2.1 del apartado 2 de las Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2021-SUNASS-CD, corresponde la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio para las propuestas normativas de carácter general que establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades, derechos o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de los actores dentro del ámbito de competencia de la Sunass, lo cual no ocurre en este caso.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass establece el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y los artículos 5 y 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y con la opinión favorable de la Dirección de Políticas y Normas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 4 de octubre de 2024;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** DISPONER la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la modificación de la Norma complementaria al Decreto Supremo N.° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)), así como la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** OTORGAR un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior a la mesa de partes virtual o física de la Sunass o al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe). Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, la sistematización y el análisis de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

2332661-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Excluyen parcialmente al Ministerio de Defensa del ámbito de aplicación de los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM"**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 112-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTO: El Proveído N° 2400-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 00392-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento Presupuesto del Ministerio de Defensa, el Informe N° 0026-2024-CEPLAN-DNCP-DNCPPESEM, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - DNCP, y el Informe N° 00211-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 057-2024/CEPLAN/PCD, se aprueban los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales -PESEM";

Que, mediante documentos del Visto, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico sustenta que la aplicación de la metodología de los "Lineamientos para la Identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales -PESEM", no es aplicable al Ministerio de Defensa, ya que la información pertinente está clasificada como SECRETA, lo cual también imposibilita al CEPLAN emitir opinión técnica favorable conforme a lo dispuesto por dicha metodología;

Con el visado del Director Ejecutivo, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Excluir parcialmente al Ministerio de Defensa del ámbito de aplicación de los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales-PESEM", aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2024/CEPLAN/PCD, en lo correspondiente a solicitar la opinión

metodológica al CEPLAN sobre la identificación de las inversiones estratégicas en el PESEM, la publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio y la remisión de informes a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y a la Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.- Disponer** que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en el portal institucional: [www.gob.pe/CEPLAN](http://www.gob.pe/CEPLAN).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2332797-1

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### Aprueban transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 117-2024-CONCYTEC-P

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° D000426-2024-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico - Legal N° 011-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL y Proveído N° 011-2024-PROCIENCIA-DE del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, el Informe N° D000033-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de y el Memorando N° D000631-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D00124-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000424-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, autoriza, excepcionalmente, al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación a: i) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y ii) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y por medio de la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, de fecha 9 de junio de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP del Programa PROCIENCIA, el mismo que establece su estructura;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 076-2024-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P denominada "Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC", en adelante, la Directiva;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva establecen que la Unidad de Gestión de Concursos, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA son responsables, cada una en el ámbito de su competencia, de la información que se consigne en el Informe Técnico Legal (ITL), así como verificar que los convenios, contratos y adendas a mérito de los cuales se van a realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, se encuentren debidamente suscritos. Asimismo, elaboran y suscriben el ITL, en el que se sustenta la necesidad de aprobación de las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, utilizando para ello el Formato del Anexo N° 01 e incluyen la copia de los Certificados de Crédito Presupuestario;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto evalúa la solicitud en materia presupuestal y procede a emitir opinión técnica y de ser favorable, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al numeral 6.2.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procede a elaborar el proyecto de resolución de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, y previa opinión legal favorable de la verificación del cumplimiento del procedimiento establecido, remite el expediente a la Secretaría General para el trámite de aprobación ante la Presidencia del CONCYTE;

Que, mediante el Oficio N° D000426-2024-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico - Legal N° 011-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL y Proveído N° 011-2024-PROCIENCIA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA solicita se aprueben las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, que ascienden a un importe total de S/. 5'020,445.45 (Cinco Millones Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 45/100 Soles), que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del concurso de los Esquemas Financieros E075-2023-01-BM "Acreditación de Laboratorios", E041-2024-03 "Proyectos de Investigación Básica" y E041-2024-01-BM "Emprendimiento Académico", por lo que remite el Informe Técnico - Legal N° 011-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL, mediante el cual los responsables de la Unidad de Gestión de Concursos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para las transferencias financieras a entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas para el desarrollo de los proyectos señalados; adjuntando, además, los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 651, 652, 664, 670, 673, 674, 675 y 676, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s 038-2024-PROCIENCIA-DE, 060-2024-PROCIENCIA-DE y 073-2024-PROCIENCIA-DE y las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2024, y Sesiones Extraordinarias de fechas 10 de julio y 21 de agosto de 2024, ratificadas en todos sus extremos mediante Sesión Extraordinaria de fecha 3 de setiembre de 2024;

Que, en el citado Informe Técnico - Legal se concluye que la Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, cada una en el ámbito de su competencia, emite opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva, en las Bases de los concursos aprobados, en el convenio y/o contrato suscrito, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por el Programa PROCIENCIA, así como la normativa vigente sobre la